



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 00929 -2023-SGFC-A-GSEGC-MSS
Santiago de Surco, 29 MAR 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 0019940-2020PI contra **LIZ AIDE RUIZ GUAYABAN** con DNI N° 09147682, **RICARDO RAFAEL MENDOZA RUIZ**, con DNI N° 46651003 y **GLORIA VICTORIA MENDOZA RUIZ** con DNI N° 47371077, con domicilio en **JIRON BATALLA DE AYACUCHO N° 570, DISTRITO SANTIAGO DE SURCO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, con fecha 05 de julio de 2022, mediante Resolución Subgerencial N° 10183-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS se dispone dejar sin efecto la Resolución de Sanción Administrativa N° 11324-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS, el Informe Final de Instrucción N° 3237-2020-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS y declarar la invalidez del acto de notificación de Papeleta de infracción N° 019940-2020-PI, ordenando rehacer el acto de notificación de la Papeleta de Infracción N° 019940-2020-PI, otorgando un plazo de 5 días para que los administrados formulen sus descargos.

Que, con fecha 08 de julio de 2022, se procedió a notificar la Papeleta de Infracción N° 019940-2020-PI, dando a inicio al procedimiento administrativo sancionador en contra de **LIZ AIDE RUIZ GUAYABAN** con DNI N° 09147682, **RICARDO RAFAEL MENDOZA RUIZ**, con DNI N° 46651003 y **GLORIA VICTORIA MENDOZA RUIZ** con DNI N° 47371077, imputándole la comisión de la infracción, con código G-001: **"POR EFECTUAR CONSTRUCCIONES DE OBRA NUEVA O AMPLIACIONES SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE EDIFICACIÓN"**,

Que, el numeral 42.1) del artículo 42° de la Ordenanza N° 600-MSS, establece que "El plazo para emitir la Resolución de Sanción Administrativa es de nueve (09) meses, computados desde la fecha de notificación de la Papeleta de Infracción, el mismo que podrá ser ampliado de manera excepcional, por tres (03) meses máximos, siempre que se fundamente los motivos para la ampliación, previo a su vencimiento";

Que, debe indicarse que, de acuerdo con el Principio de Verdad Material establecido en el numeral 1.11) del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-2019-JUS, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente **deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley;**

Que, por lo antes expuesto, cabe precisar que, el primero de enero del presente año en la Municipalidad de Santiago de Surco, la nueva gestión inició sus labores, siendo que, en la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, de la evaluación realizada de sus pasivos documentarios, se detectó una sobre carga documentaria. En virtud de lo expuesto, se requiere la ampliación del plazo legal, a efectos de realizar una valorización de los medios probatorios que permitan verificar los hechos materia del presente procedimiento administrativo sancionador, y de esta manera los hechos atribuidos sean debidamente acreditados y sancionados;

Que, encontrándose pendiente la emisión de informe final de instrucción y posteriormente la resolución por parte de este órgano resolutorio, corresponde ampliar el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la parte administrada, por tres (03) meses;

De conformidad con lo establecido en el D.S. N° 004-2019-JUS y la Ord. 600-MSS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR POR TRES (03) MESES el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado con **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 0019940-2020PI**, en aplicación de lo establecido en el Inc. 1) del Art. 259° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAULABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Señor (a) (es) : LIZ AIDE RUIZ GUAYABAN
RICARDO RAFAEL MENDOZA RUIZ
GLORIA VICTORIA MENDOZA RUIZ
Domicilio : JIRON BATALLA DE AYACUCHO N° 570, DISTRITO SANTIAGO DE SURCO

RARC/sjgs